

Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial

09-04-2021 DOF

La Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial (ENOT) 2020-2024 formulada por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) en términos de la Ley General de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, encuentra sus bases constitucionales en los artículos 25, 26 y 27 que determinan las características del desarrollo integral y sustentable del país; prevén las bases del sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, así como la regulación del aprovechamiento de los recursos naturales susceptibles de apropiación en beneficio social.

La ENOT configura la dimensión espacial del desarrollo del país en el mediano y largo plazo y establece el marco de referencia y congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

La ENOT de manera general:

- Identifica los sistemas urbano rurales y la regionalización que estructuran funcionalmente al país.
- Orienta la delimitación y caracterización de las zonas metropolitanas estratégicas para impulsar el desarrollo económico y reducir las disparidades regionales.
- Plantea medidas para el desarrollo sustentable de las regiones del país, en función de sus recursos naturales, de sus actividades productivas y del equilibrio entre los Asentamientos Humanos y sus condiciones ambientales.
- Propone lineamientos para la dotación de la infraestructura, equipamientos e instalaciones fundamentales para el desarrollo de las regiones y el país.
- Plantea los mecanismos para su implementación, articulación intersectorial y evaluación.

ESTRATEGIA NACIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL



Publicidad Exterior en la Ciudad de México

15-04-2021 GOCM

Mediante publicación de Acuerdo se delegan las facultades de otorgar y revocar Permisos Administrativos Temporales, Licencias y Autorizaciones temporales en materia de publicidad exterior otorgadas a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI) al Director General del Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Lo anterior de acuerdo con el artículo 156 fracción IV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, que determina las competencias de la Dirección General de Ordenamiento Urbano de la SEDUVI para coordinar las facultades respecto a publicidad exterior de conformidad con la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal.

Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño en la Ciudad de México

19-04-2021 GOCM

Con el objeto de regular los procesos de elaboración, operación y gestión a cargo de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México, la Secretaría de Administración y Finanzas publicó los Lineamientos para la Elaboración, Operación y Gestión de los Programas Presupuestarios, las Matrices de Indicadores para Resultados y los Indicadores de Desempeño de la Ciudad de México, con el fin de fortalecer y consolidar el Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño en la Ciudad de México.

El Presupuesto Basado en Resultados es la estrategia para asignar recursos en función del cumplimiento de objetivos definidos, mediante la identificación de demandas a satisfacer, así como por la evaluación periódica que se haga de su ejecución con base en indicadores de desempeño. Por su parte el Sistema de Evaluación del Desempeño es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas con base en indicadores estratégicos y de gestión, que permitan conocer el impacto social de los programas y proyectos.

Ambos conceptos deben ser comprendidos con base en los siguientes elementos:

- La **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)** como instrumento de monitoreo construido con base en la Metodología del Marco Lógico que permite entender y mejorar el diseño de los Programas Presupuestarios e identificar los objetivos de un Programa, sus relaciones causales, indicadores, medios de verificación y supuestos o riesgos que pueden influir en su éxito o fracaso.
- La **Metodología de Marco Lógico (MML)** como herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas o áreas de mejora, permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un Programa Presupuestario y sus relaciones de causa y efecto, medios y fines.
- Los **Indicadores de Desempeño** son la expresión construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, monitorear y evaluar sus resultados.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



Acuerdo de Escazú

22-04-2021 DOF



Se publica el **DECRETO Promulgatorio del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, hecho en Escazú, Costa Rica**, el cuatro de marzo de dos mil dieciocho. **Objeto:** garantizar la implementación plena y efectiva en América Latina y el Caribe de los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales. **Las partes se**

obligan: a implementar medidas legislativas, reglamentarias y administrativas para el cumplimiento de este acuerdo. **Delimita que el derecho al acceso a la información comprende:** solicitar y recibir información, ser informado en forma expedita, ser informado del derecho a impugnar y recurrir la no entrega de información.



Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal

19-04-2021 GOCM

Decreto por el que se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal. Esta reforma tiene como finalidad ampliar la **vigencia de la Constancia de Alineamiento y Número Oficial de manera indefinida**. Esto aplicará siempre y cuando no se hayan modificado las condiciones del inmueble señaladas en la constancia original y previo al pago de derechos respectivo. Además, se especifican los alcances de la **Constancia de Seguridad Estructural**. A través de esta constancia un corresponsable en seguridad estructural hace constar que dicha construcción cumple los estados límite de falla y de servicio prescritos en las disposiciones de este Reglamento y sus Normas. Se delimita que las Constancias de Seguridad Estructural deben basarse en inspecciones oculares exhaustivas, estudios analíticos y de campo, consideraciones de los daños en la estructura, antigüedad, zona geotécnica, y cualquier información pertinente. En el caso de planteles escolares, establece que para emitir esta constancia se deberán aplicar los *Lineamientos Técnicos para la Revisión de la Seguridad Estructural de Planteles Educativos en la Ciudad de México* después de un Sismo. Con esta reforma se fortalece la revisión de la seguridad estructural de planteles educativos.



Ruido

23-03-2021 GOCM BIS



A través de una publicación bis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se dieron a conocer diversas reformas y adiciones a la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal. Dentro de las novedades se destacan las siguientes:

- Se define el Ruido como: *“Sonido indeseable en niveles que produce alteraciones, vibraciones, molestias riesgos o daños para la salud de las personas y sus bienes, o que causen impactos negativos sobre el ambiente”*.
- Se define la Zona de Calidad Acústica como: *“Aquella parte del territorio que presenta una vulnerabilidad a la emisión de ruidos y sonidos que puedan afectar de manera significativa la salud de las personas y el medio ambiente y sobre la cual la autoridad puede emitir opiniones o restricciones por las emisiones de ruido”*.
- Se adiciona un capítulo denominado *De la Prevención y Control de Ruido*, el cual norma lo siguiente:
 - ⇒ La SEDEMA, entre otras atribuciones, deberá elaborar mapas de ruido, realizar acciones de inspección y vigilancia a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de ruido por parte de fuentes fijas y móviles así como determinar las sanciones administrativas.
 - ⇒ Las Alcaldías colaborarán con la Secretaría en la elaboración de los mapas de ruido especiales y a la Secretaría de Seguridad Ciudadana le corresponderá detener y presentar ante el Juez Cívico a los probables infractores que ocasionen ruidos por cualquier medio que notoriamente atenten contra la tranquilidad o representen un riesgo a la salud y el ambiente de las personas en términos de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México.
 - ⇒ Los mapas de ruido elaborados por la SEDEMA tendrán por objeto conocer la situación acústica de la Ciudad de México y se desarrollarán en dos modalidades: I. General, para todo el territorio de la Ciudad de México y II. Especial, para aquellas zonas o regiones donde se presente una mayor incidencia de ruido.
 - ⇒ Se establecen el contenido mínimo de los mapas de ruido.

